



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA "INMOBILIARIA SIGLO XXI
INMOUNO S.A."

OTORGADO POR: SR. RODRIGO CORREA ARTETA; y, ECON. GALO
HIDALGO JARAMILLO.
CUANTÍA: \$/. 5'000,000,00
DI copias
LFV

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy viernes veintiseis de
septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL
CANTÓN QUITO, comparecen las siguientes personas: a). El
señor RODRIGO CORREA ARTETA; y, b). El economista GALO
HIDALGO JARAMILLO.- Todos los comparecientes son mayores de
edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliadas en esta ciudad de Quito y en uso de su plena
capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de

1 conocerles doy fe, y me piden que eleve a Escritura Pública
2 el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR
3 NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras
4 Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución
5 de la Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA SIGLO XXI
6 INMOUNO S.A.", y que está contenida en las siguientes
7 cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen al
8 otorgamiento del presente contrato las siguientes personas:
9 a). El señor RODRIGO CORREA ARTETA; y, b). El economista
10 GALO HIDALGO JARAMILLO.- Todos los comparecientes son
11 mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad
12 ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito y en uso
13 de su plena capacidad legal manifiestan por sus propios
14 derechos, su voluntad de constituir una Compañía Anónima
15 denominada "INMOBILIARIA SIGLO XXI INMOUNO S.A.", la misma
16 que se regirá por las Leyes de la República del Ecuador y
17 por los Estatutos que constan en la siguiente cláusula de
18 este contrato.- SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO:
19 CARACTERÍSTICAS.- ARTICULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:
20 INMOBILIARIA SIGLO XXI INMOUNO S.A., es una Compañía
21 Anónima que se constituye de acuerdo con la Ley de
22 Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO DOS:
23 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía queda
24 establecido en la ciudad de Quito, pero se podrán abrir
25 sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador por
26 acuerdo de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TRES:
27 OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto la
28 compraventa, administración, comercialización, de toda

✓

1 clase de inmuebles para la venta o arrendamiento, ⁰⁰¹⁴
2 incursionando en el campo de arrendamiento de suites y
3 habitaciones. Para cumplir con el objeto social la compañía
4 podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos
5 permitidos por las Leyes Ecuatorianas. Podrá además
6 realizar toda clase de actividades civiles y mercantiles,
7 importaciones y exportaciones de mercaderías en general.
8 Podrá tener representaciones en el país y en el exterior de
9 artículos nacionales y extranjeros; y, además celebrar
contratos de cualquier especie, siempre que se relacionen
11 con su objeto social, adquiriendo derechos y contrayendo
12 obligaciones de toda naturaleza y especialmente comprar o
13 vender toda clase de bienes raíces o muebles, gravarlos,
14 limitarlos o transferirlos, tomar o dar en arrendamiento
15 bencos de cualquier naturaleza, comprar o vender,
16 alquilar o encomendar otras empresas similares
17 corporaciones de interés y provecho por la Junta General de
18 Socios, suscribir o adquirir acciones o participaciones,
19 así como intervenir en otras compañías o negocios que sean
20 conexos con su objeto social y en fin, celebrar cualquier
21 acto o contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas y que
22 sean necesarias y se relacionen con el objeto social, con
23 la facultad de acogerse a las protecciones legales
24 aplicables a la actividad que realiza. - ARTICULO CUATRO:
25 DURACIÓN: El tiempo de duración de la Compañía será de
26 cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de
27 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil. -
28 ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito

1 de la Compañía es el de CINCO MILLONES DE SUCRES
2 (S/. 5'000,000,00), dividido en cinco mil (5.000) acciones
3 ordinarias y nominativas de mil sucretes cada una, las mismas
4 que se encuentran íntegramente suscritas y han sido pagadas
5 por los accionistas en la forma que se precisa en las
6 declaraciones adicionales.- ARTICULO SEIS: TÍTULOS: Los
7 títulos que certifican la propiedad de las acciones se
8 emitirán conforme al artículo ciento ochenta y nueve de la
9 Ley de Compañías y su transferencia se regirá por las
10 disposiciones de los artículos doscientos uno y doscientos
11 dos de la misma Ley. Los títulos podrán certificar la
12 propiedad de una o varias acciones y serán firmadas por el
13 Presidente y el Secretario de la Compañía.- ARTICULO Siete:
14 LIBROS: Se llevará un libro talonario en el que se
15 extenderán los títulos y certificados de acciones, una vez
16 que estas hayan sido íntegramente pagadas, las mismas que
17 se suscribirán además en el libro de Acciones y Accionistas
18 de conformidad con el artículo ciento noventa de la Ley de
19 Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y DE LA
20 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO OCHO: ÓRGANOS DE
21 GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada
22 por la Junta General y administrada por el Presidente, el
23 Vicepresidente y el Secretario General, de acuerdo a los
24 preceptos que constituyen su constitución. ~~ARTICULO NUEVE: JUNTA~~
25 ~~GENERAL.~~ La Junta General de Accionistas de la Compañía
26 convocada y reunida, es el organismo máximo de
la misma, con poderes principales y absolutos, por lo que
las decisiones que sane de acuerdo a estos estatutos

1 obligan a todos los accionistas y no pueden ser revisadas
2 sino por la Junta General, todo de conformidad con las
3 disposiciones legales.- ARTICULO DIEZ: CLASES DE JUNTAS
4 GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser
5 ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio
6 principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada por
7 la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en
8 la ciudad de Quito, con quince (15) días de anticipación
9 por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo
10 establecido en el artículo doscientos veintiséis de la Ley
11 de Compañías. La Convocatoria debe señalar el lugar, día y
12 hora y el objeto de la reunión.- ARTICULO ONCE: JUNTAS
13 UNIVERSALES: Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren
14 presentes o representados la totalidad del capital pagado
15 de la Compañía y previamente aceptaren por unanimidad la
16 celebración de la Junta y se acordare los asuntos a
17 tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar
18 resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa,
19 siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos
20 los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el
21 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-
22 ARTICULO DOCE: QUÓRUM: En primera convocatoria se
23 constituirá la Junta General siempre que en ella estén
24 representados por lo menos el cincuenta por ciento (50%)
25 del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse
26 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
27 una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más
28 de treinta (30) días de la fecha fijada para la reunión y

1 establezca sobre los bienes sociales; n) Autorizar al
2 Gerente General la compra o la venta de acciones o
3 participaciones de otras compañías que tengan conexión con
4 el objeto social; ñ) Autorizar al Gerente General la
5 compra, arriendo y administración de otras empresas
6 similares consideradas de interés y provecho por la Junta
7 General; o) Autorizar al Gerente General la celebración de
8 cualquier acto o contrato cuyo valor total exceda
9 quinientos salarios mínimos vitales; p) Aprobar el
10 presupuesto anual de la compañía al inicio de cada
11 ejercicio económico; y, q) Resolver sobre cualquier asunto
12 puesto a consideración por el Presidente o el Gerente
13 General.- ARTICULO DIECIOCHO: ACTAS: Las Actas de las
14 Juntas Generales serán sentadas en el Libro que se lleve
15 para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente y el
16 Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido en
17 el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de
18 Compañías. El libro de Actas de Juntas Generales se
19 compondrá de hojas escritas a máquina debidamente
20 foliadas.- ARTICULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE Y EL
SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General será presidida por
22 el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o
23 falta temporal será reemplazado por el Vicepresidente.
24 Actuará como secretario de la Junta el Gerente General de
25 la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal
26 será reemplazado por un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO
VEINTE: DEL PRESIDENTE: El Presidente es elegido por la
28 Junta General de Accionistas y en caso de falta o ausencia

1 será reemplazado por el Vicepresidente. Sus atribuciones
2 son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de
3 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Secretario
4 de la Compañía los títulos y certificados de acciones; c)
5 Suscribir conjuntamente con el Gerente General las
6 escrituras públicas de aumento o disminución del capital
7 social, de reforma de estatutos, de compra, venta o
8 hipoteca de inmuebles y en general, cualquier otro acto o
9 contrato que requiere de la solemnidad de escritura pública
10 y que se halle fuera del giro ordinario de los negocios
11 sociales; d) Ejercer todas las demás atribuciones señaladas
12 en la Ley y en estos Estatutos. ARTICULO VEINTIUNO: DEL
13 GERENTE GENERAL: El Gerente General es elegido por la Junta
14 General de Accionistas y en caso de falta o ausencia será
15 reemplazado por el Presidente o Vicepresidente. Sus
16 atribuciones son las siguientes: a) / Ejercer la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 Compañía; b) Establecer las políticas generales y de
19 comercialización de la Compañía y dirigir los procesos de
20 dicha comercialización; c) Suscribir a nombre de la
21 Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier otra
22 clase que fueren. Sin embargo, tratándose de actos o
23 contratos fuera del giro ordinario de los negocios sociales
24 y que requieran de la solemnidad de escritura pública, como
25 son los aumentos o disminuciones del capital social, las
26 reformas de estatutos, las compras, ventas o hipotecas de
27 inmuebles, requerirá además la firma conjunta del Presidente
28 de la Compañía en la escritura pública; d) Efectuar las

1 designaciones de empleados de la Compañía; e) Comprar,
2 arrendar o tomar en administración otras empresas similares
3 consideradas de interés y provecho por la Junta General; f)
4 Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes sociales
5 cumpliendo con todas las exigencias consignadas en los
6 presentes estatutos y contando especialmente con la
7 autorización de la Junta General; g) Participar en el
8 capital accionario de otras compañías que tengan conexión
9 con el objeto social, previa resolución de la Junta General
10 que le autorice para el efecto; h) Manejar bajo su
11 responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que
12 de ser dinero, se depositarán en una o varias cuentas que
13 se abrirán en Bancos de la localidad y que serán girados
14 por el Gerente General; i) Recibir mediante inventario los
15 bienes y valores sociales entregados a su cuidado y
16 responder de ellos y de su administración ante la Junta
17 General; j) Presentar ante la Junta General Ordinaria un
18 informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado
19 del balance y demás documentos contables; k) Proporcionar
20 al Comisario todos los datos y documentos necesarios para
21 su labor; l) Velar por la buena marcha de la caja,
22 contabilidad, depósitos y archivos de la compañía; m)
23 Autorizado por la Junta General otorgar poderes generales,
24 constando en cada caso las resoluciones que corresponden;
25 n) Administrar en general los negocios de la sociedad; ñ)
26 Convocar a las Juntas Generales y poner a disposición de
27 los accionistas el balance, informes del Gerente General y
28 Comisario por lo menos con quince (15) días de anticipación

1 a la fecha de la reunión; o) Ejercer las demás atribuciones ⑩ 8

2 y cumplir los deberes señalados por la Ley y estos

3 Estatutos.- ARTICULO VEINTIDÓS: DEL VICEPRESIDENTE: El

4 Vicepresidente es elegido por la Junta General de

5 Accionistas y en caso de falta o ausencia será reemplazado

6 por un accionista designado por la Junta General. Sus

7 atribuciones, son las siguientes: a) Colaborar con el

8 Presidente y el Gerente General para la buena marcha de los

9 negocios sociales.- b) Reemplazar al Presidente en caso de

10 falta o ausencia.- c) Ejercer todas las demás atribuciones

11 señaladas en la Ley y en el presente Estatuto.- ARTICULO

12 VEINTITRÉS: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal,

13 judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al

14 Gerente General o a quien haga sus veces en caso de

15 ausencia o falta, por lo que el Gerente General, tiene

16 facultad para comparecer en juicio a nombre de la Compañía

17 como actor o demandado, con la facultad especial de

18 designar Procurador Judicial para casos determinados.-

19 ARTICULO VEINTICUATRO: DURACIÓN EN FUNCIONES: El

20 Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General durarán

21 cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo

22 ser indefinidamente reelegidos. A pesar de haber concluido

23 el periodo de duración en sus funciones, deberán continuar

24 en ellas hasta ser legalmente reemplazados.- ARTICULO

25 VEINTICINCO: REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS: Para desempeñar

26 las funciones de Presidente, Vicepresidente y Gerente

27 General no se requiere ser accionista de la Compañía. Los

28 nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil

1 dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo dado
2 por el funcionario designado.CAPITULO TERCERO.- DE LA
3 FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VEINTISEIS: DE LOS
4 COMISARIOS: La Compañía tendrá un solo Comisario designado
5 por la Junta General y que durará un año en el ejercicio de
6 sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Una
7 persona jurídica, es decir una firma de auditores que
8 cumpla con los requisitos legales para su establecimiento y
9 funcionamiento puede ser designado como Comisario de la
10 Compañía.- ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES DEL
11 COMISARIO: Correspondrá al Comisario vigilar las
12 operaciones generales de la Compañía, informar sobre su
13 activo y pasivo, revisar el balance general y demás
14 documentos contables o informar a la Junta General sobre
15 estos asuntos. Además, corresponderá al Comisario ejercer
16 todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que
17 establece la Ley de Compañías, particularmente las
18 consignadas en su artículo trescientos veintiuno.- CAPITULO
19 CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTICULO VEINTIOCHO: AÑO
20 FISCAL: El ejercicio económico de la Compañía comprenderá
21 el año calendario, es decir del primero de Enero al treinta
22 y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio
23 económico se cortarán las cuentas, practicándose el
24 inventario y el balance general con el estado de situación
25 del activo y el pasivo de la Compañía, documentos que serán
26 revisados por el comisario y posteriormente presentados a
27 conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas,
28 de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

1 ARTICULO VEINTINUEVE: RESERVAS: Anualmente se destinara el 19
2 diez por ciento (10%) de las utilidades liquidas para
3 formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por
4 lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social.-
5 Adicionalmente, la compaňia podrá tener otras reservas
6 voluntarias o especiales según lo resuelva la Junta
7 General.- ARTICULO TREINTA: UTILIDADES: De los beneficios
8 liquidos anuales se asignará por lo menos un cincuenta por
9 ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo
10 resolución unánime en contrario de la Junta General, de
11 conformidad con lo que prescribe el articulo trescientos
12 treinta y nueve de la ley de Compaňias.- **CAPITULO QUINTO.**-
13 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y UNO:
14 DISOLUCIÓN: La Compaňia se disolverá siguiendo el
15 procedimiento establecido por la Ley de Compaňias y sus
16 reformas, en los casos establecidos en la misma Ley.-
17 ARTICULO TREINTA Y DOS: LIQUIDACIÓN: La Liquidación de la
18 Compaňia se hará de acuerdo con la Ley, intervendrá como
19 liquidador el Gerente General, salvo que por oposición de
20 los accionistas, la Junta General designe a uno o más
21 liquidadores y les señale sus atribuciones y deberes.-
22 **CAPITULO SEXTÓ.**- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA
23 Y TRES: SOBRE LA LEY DE COMPAŃIAS: En todo lo que no se
24 halle expresamente previsto en este contrato social, y en
25 los presente Estatutos, regirán las disposiciones
26 correspondientes de la Ley de Compaňias.- **DECLARACIONES**
27 **ADICIONALES.**- **UNO.**- Los accionistas aprueban por unanimidad
28 de votos el capital social suscrito de la Compaňia de CINCO

1 MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00) y aprueban además el
2 siguiente cuadro de integración y pago del referido capital
3 social.-----

4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28			
NOMBRE	CAPITAL	SUSCRITO	PAGADO	CAPITAL	POR PAGAR	ACCIONES																					
RODRIGO CORREA	\$/. 2'500.000		\$/. 625.000	\$/. 1'875.000		2.500																					
GALO HIDALGO	<u>2'500.000</u>		<u>625.000</u>	<u>1'875.000</u>		<u>2.500</u>																					
SUAN:	\$/. 5'000.000		\$/. 1'250.000	\$/. 3'750.000		5.000																					

DOS.- El pago de la parte de contado lo han efectuado todos los accionistas en numerario conforme aparece del comprobante bancario de depósito en la cuenta de integración de capital que se acompaña como documento habilitante.- TRES.- El saldo del capital suscrito y no pagado por los accionistas será cubierto en el plazo máximo de dos años, tiempo durante el cual no se devengarán intereses. En cambio, en caso de mora los accionistas deberán a la compañía el máximo interés convencional vigente.- CUATRO.- Por cuanto con las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, los accionistas han constituido la Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA SIGLO XXI INMOUNO S.A.", la declaran así constituida y autorizan al doctor Diego Jaramillo Terán para que realice todos los trámites previos para la obtención de la correspondiente aprobación legal.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura.- "Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor Doctor DIEGO JARAMILLO TERÁN, con matrícula

1 profesional número tres mil seiscientos cincuenta y cinco
2 Matricula del Colegio de Abogados de Quito, la misma que
3 queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.-
4 En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos
5 legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes
6 íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y
7 ratifican en su total contenido, y para constancia firman
8 conmigo en unidad de actó, de todo lo cual doy fe.-
9

10 
11
12 SR. RODRIGO CORREA ARTETA

13 C.C. 17-0175808-7

14 C.V. 013-117.

15
16 
17
18 ECON. GALO HIDALGO JARAMILLO
19 C.C. 17-0589605-0
20 C.V. 073-224.

21
22
23
24
25
26
27 **Alfonso Freire Zapata**
28 A continuación se agregan los documentos habilitantes.



CERTIFICADO DE INTEGRIDAD DE CHIFLES

BANCO DE CREDITO

QUITO 20 SEPTIEMBRE DE 1996

No. 1381

Lugar y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cuenta de Integración de la Compañía:

INMOBILIARIA SIGLO XXI INMOUNO S.A. *****

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

RODRIGO CORREA	S/. 625.000,00
GALO HIDALGO	S/. 625.000,00
TOTAL :	S/. 1'250.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentre debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DE CREDITO
SUDAMERICANO - QUITO
FIRMA AUTORIZADA

A large, handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text 'FIRMA AUTORIZADA' in a bold, sans-serif font, with a diagonal line running through it. The signature is fluid and cursive, appearing to read 'BANCO DE CRÉDITO SUCURSAL QUITO'. The entire graphic is set against a light gray background.

MATRIZ GUAYAQUIL: P. Ycaza 302 y Córdova - Comutador: 310055 - Casilla 09-01-4173 - Telex 3336 Fax 328-472
SUC. QUITO: Av. Colón 1133 y Juan León Mera - Comutador: 502120 - Casilla 17-07-9442 - Telex 2030 - Fax 568-329
SUC. MACHALA: Guayas 1809 y Rocafuerte - Comutador: 936980 - Casilla 07-01-925 - Telex 4413 - Fax 937276

Sé otorgó ante mí y en fe de ello
confiero esta TERCERA copia
certificada debidamente sellada y
firmada hoy 27 SET 1996

Forma 01-57
05 / 91

EL NOTARIO
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

ZON.- En esta fecha al margen de la Escritura Matriz tomó Nota
do la APROBACION DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA --
"INMOBILIARIA SIGLO XXI INMOUNO S.A.", Mediante Reso-
lución No. 96.1.1.1.3116, de fecha 15 de Noviembre de --
1996, orden emitida por la Superintendencia de Compañías
y que se encuentra firmada por el Doctor IVAN CARVALLO -
MACIAS INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO.- De todo lo cu-
al doy Fe--

Quito, 20 de Noviembre de 1996.

DOCCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

12

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número TRES MIL CIENTO DIEZ Y SEIS, del SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 15 de NOVIEMBRE de 1996, bajo el número 3193 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA INMOBILIARIA SIGLO XXI INMOUNO S.A..- Otorgada el 27 de SEPTIEMBRE DE 1996, ante el NOTARIO DECIMO CUARTO del cantón Quito Dr. ALFONSO FREIRE ZAPATA..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 25292..- Quito, a veinte y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

OJ.

